



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escrito que antecede para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA.
DIANA MARITZA GALICIA BEDOYA.
HENRY MONTOYA CASTAÑO (Fallecido).
YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA.
MARIA OLGA BEDOYA QUINTERO.

DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO ARBOLEDA GUTIERREZ.
LUZ ALBA HERNANDEZ DE CASTIBLANCO.
EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00076-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha manifestado al despacho que las únicas herederas del señor HENRY MONTOYA CASTAÑO son sus hijas EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA y YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA, por lo cual ha solicitado se decrete la sucesión procesal a su favor en razón al fallecimiento de su padre, para lo cual también aportó la ratificación del mandato conferido.

Así las cosas, el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, y se tendrán como sucesores procesales del demandante HENRY MONTOYA CASTAÑO a EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA y YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA en calidad de hijas, toda vez que reposan en el expediente los respectivos registros civiles como prueba del parentesco.

En virtud de lo anterior y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Código General del Proceso, **TENER** como sucesores procesales del demandante HENRY MONTOYA CASTAÑO a EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA y YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA en calidad de hijas.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ROSA DEL PILA POSSO GARCÍA identificada con la T.P. No. 138.315 del C.S.J., para actuar en representación de los intereses de las señoras EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA y YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA en calidad de sucesoras procesales conforme a la ratificación del poder conferido.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **19** del mes de **septiembre** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887d523b9680c7ce5584788e22e3aa0c5505a32593af8760c3e03d5b78d81a5f**

Documento generado en 03/08/2023 10:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>